



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. CADM-R-04-2025

Por medio de la cual se autoriza una servidumbre de paso de la tubería de agua potable de 1800 mm por lo predios del Campus Dr. Víctor Levi Sasso.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que mediante Nota No. 114-23 de 3 de febrero de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) solicitó al entonces Rector, Doctor Omar Aizpurúa (Q.E.P.D.), la autorización para la instalación de una Línea de Conducción de 1800 mm de diámetro en tubería HD, dentro de los límites del predio del Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso, propiedad de esta Universidad.

Que dicha instalación se da en el marco del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Potabilizadora de Gamboa" en el Distrito de Panamá, adjudicado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) al Consorcio Aguas para Gamboa, integrado por las empresas Construcciones Civiles Generales, S.A. y Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A.

Que mediante Nota No. 400-DE-2025 de 27 de marzo de 2025, recibida el 15 de mayo del mismo año, el Director Ejecutivo del IDAAN, Ingeniero Rutilio Villarreal, indicó que se ha determinado como área a afectar un (1) globo de terreno de 5,267.77 m², localizado dentro de la finca No. 180802, Código 8720, ubicada en el corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en la misma nota se señala que los avalúos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República establecen un valor promedio para el terreno afectado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 63/100 (B/. 2,436,343.63).

..//..

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, como agente clave del desarrollo nacional, reconoce la importancia del citado proyecto, ya que impactará positivamente a la población que se beneficiará al mejorar la cobertura y calidad del servicio de agua potable en la ciudad capital y que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) ha determinado que la instalación de la línea de conducción no afectará las operaciones académicas ni administrativas del Campus Dr. Víctor Levi Sasso, dado que la servidumbre requerida se localiza en una sección lateral del terreno universitario.

Que, por tratarse de una afectación a bienes patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, la solicitud fue remitida a la Comisión Permanente de Acrecentamiento del Patrimonio para su evaluación y correspondiente recomendación al Consejo.

Que de acuerdo con el artículo 22, literal b y e, de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, es atribución del Consejo Administrativo:

“

b. Salvaguardar el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá y acordar proyectos tendientes a su acrecentamiento.

....

e. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad, se planeen realizar.

....

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) el paso e instalación de una Línea de Conducción de 1800 mm de diámetro en tubería HD dentro de un área de 5,267.77 m² ubicada en el predio del Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso, finca No. 180802, Código 8720, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, como parte del desarrollo del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Potabilizadora de Gamboa”.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector (a) y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones administrativas y legales necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar la servidumbre y recepción de la compensación económica reconocida por el terreno afectado, la cual asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 63/100 (B/. 2,436,343.63)**, conforme al promedio de los avalúos oficiales.

TERCERO: Dejar constancia de que esta autorización se concede considerando:
a) El beneficio social que representa el proyecto, al mejorar significativamente la cobertura y calidad del servicio de agua potable a un amplio número de personas dentro de la comunidad.

- b) La compensación económica correspondiente, en atención a que el área afectada dejará de estar disponible para realizar construcciones.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 57 de 26 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL



DRA. ÁNGELA B. LAGUNA C.
Rectora y Presidenta
del Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Reunión Ordinaria No.04-2025 realizada el 5 de agosto de 2025 y modificada por el Consejo Administrativo en la Reunión Extraordinaria No.05-2025 del 12 de agosto de 2025.

Ratificada por el Consejo General Universitario en la Reunión Ordinaria No.06-2025 del 7 de agosto de 2025.